

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara en el plazo de diez (10) días la siguiente información, respecto a las actuaciones técnicas y administrativas llevadas a cabo en relación con la gestión y remediación de pasivos ambientales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley provincial 55 de Medio Ambiente y su reglamentación, por parte de las empresas concesionarias de áreas de producción hidrocarburíferas comprendidas en el proceso de renegociación de contratos, detallando:

- a) intervenciones efectuadas o a efectuarse por parte de la autoridad de aplicación;
- b) plan de remediación de pasivos ambientales presentado por cada una de las empresas indicando:
 - 1. descripción y prioridad de las tareas de saneamiento a realizar y de la tecnología a emplear a tal fin;
 - 2. inversión mínima necesaria al efecto, con indicación de etapas y fechas de ejecución;
 - 3. garantías presentadas u ofrecidas a la Provincia, en caso de incumplimiento;
 - 4. evaluación efectuada por la autoridad de aplicación respecto de los avances producidos a la fecha por cada empresa en la remediación de sus pasivos ambientales; y
- c) copia de notas, informes, actas de inspección y toda otra notificación o documentación producida por las áreas técnicas competentes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en el marco del proceso de evaluación, gestión y remediación de los pasivos ambientales.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo a través del área que corresponda, exija a todas las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas la identificación, evaluación y remediación de los pasivos ambientales existentes en cada área, con

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

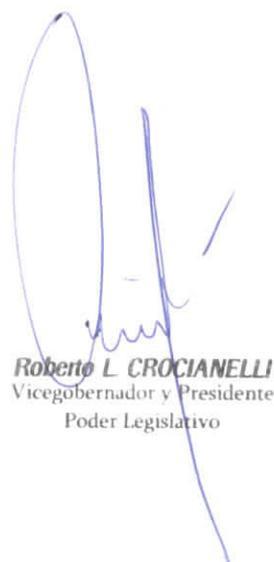
carácter previo a toda renegociación contractual de concesiones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley provincial 55, modificatorias y reglamentaciones, asegurando la previa autorización del plan de remediación y posterior monitoreo y fiscalización de sus cumplimientos por parte de la autoridad de aplicación de dicha norma.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.

RESOLUCIÓN Nº **159** **/13.**


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo